

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

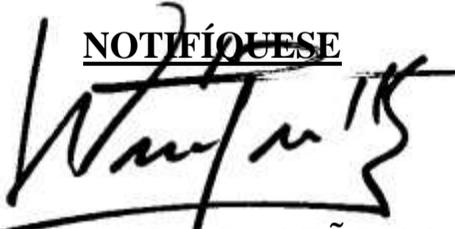
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Libardo Molina Valencia y otros
DEMANDADOS	María Eugenia García y otros
RADICADO	05001 31 03 016 2013 – 00444 00
DECISIÓN	Ordena entrega de dineros

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud que hace la señora Ligia del Socorro Molina Valencia en su escrito que antecede, se proveerá al respecto, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) De acuerdo con el reporte de títulos judiciales arrojado por el software de Depósitos Judiciales del Despacho, se pudo constatar que, en el proceso principal, con radicado 016-2013-00444, existe el **Depósito No. 9413230003502133 por valor de \$738.000.00.**
- b) Según el Reporte de títulos judiciales arrojado por el software de Depósitos Judiciales del Despacho, se pudo constatar que en el proceso conexo, con radicado 018-2016-00390, existen dos depósitos constituidos, así: **El No. 9413230002633909 por valor de \$732.000.00** y el **No. 9413230002666178 por valor de \$354.000.00, lo que da un total de \$1.086.000.00.**
- c) Por lo tanto, existe una suma total de **\$1.824.000.00** para entregarle a las partes en igual proporción.
- d) Se deja constancia que obra a folios 21 del cuaderno del proceso ejecutivo conexo, la constancia de que al Curador ad-litem, ya se le pagaron sus honorarios definitivos. Así mismo, obra a folios 509 la constancia de que a la Secuestre también se le pagaron sus honorarios definitivos fijados en auto del 29 de octubre de 2019.
- e) Por lo tanto, hágase entrega a la señora **Ligia del Socorro Molina (C.C. No. 43.727.147)**, de un Depósito por valor de **\$912.000.00**, tal y como lo autorizan los demandantes, señores **Katherine Shirley Molina Vásquez y Libardo Molina Valencia** en su escrito obrante a folios 502.
- f) Y hágase entrega al señor **Daniel García Cortes (C.C. No. 1.035.861.059)**, de un **Depósito por valor de \$912.000.00**, tal y como lo autorizan los demandados, señores

María Eugenia García Baena, Gloria Ofir García Baena y Beatriz Elena García Baena, en su escrito obrante a folios 507.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

5



Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2ca3f8d4dce37395d81883928a00312054430d79366b9d69dd1d8520b354f0**

Documento generado en 12/01/2021 04:01:18 p.m.